

Radicado No. 10400849

Popayán, 26/02/2024

Señor/a

VIRGILIO QUISCUE POCHE

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: No

Dirección: VDA.GUAQUIYO

Celular: 3102572460

Cédula: 76007222

Producto: 853987618 – Ruta: N/A

Páez – Cauca

Asunto: Solicitud número 10400849 del 03 de febrero de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a Quiscue:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 10400849 expedido el día 17 de febrero de 2024,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 10400849 del 17 de febrero de 2024 en dos (02) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Soporte Clientes

CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: APQA
Solicitud: 10400849

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Oficina Principal:
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 10400849

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 03-02-2024
08:30:36

PETICIONARIO: VIRGILIO QUISCUE POCHE

CÉDULA: 76007222

PRODUCTO SERVICIO: 853987618

MUNICIPIO: 19517 - PAEZ

DIRECCIÓN DEL PREDIO: VDA.GUAQUIYO - 853987618

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VDA.GUAQUIYO - 853987618-PAEZ

TELÉFONO: 3102572460

CORREO ELECTRÓNICO: NA

CAUSAL: _____

ANEXOS:

FACTURACIÓN **PRESTACIÓN** **INSTALACIÓN** **SOLICITUD** **NO** **SI**

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA POR EL VALOR FACTURADO POR COBRO DE RECONEXION DEL SERVICIO. SOLICITA VERIFICAR EL VALOR. MANIFIESTA MALESTAR POR EL COBRO DE LA RECONEXION.

FECHA DE RESPUESTA: 17/02/2024

DECISIÓN: En atención a su reclamación, relacionado con la inconformidad por el cobro de reconexión de \$79500 en la factura del mes de enero del 2024, asociado al servicio 853987618 se verifica que el cupón No. 88151672 registra un pago de 146200.00 donde registra 6 periodos sin cancelación por consumo activo. Respecto al cargo por reconexión facturado se le informa que el día 19-12-2023 horas 13:21:00, se realizó la suspensión del servicio en bornera(medidor), mediante orden de trabajo No. CEO_10217477: En visita técnica se realiza suspensión del servicio de energía en la bornera. Esta orden se llevó a cabo por el no pago del valor adeudado en \$ 146200.00. Es pertinente indicar que, con 1 factura vencida, los clientes ya son candidatos a suspensión para este caso el cliente adeudaba 6 periodos correspondiente a los meses de julio a diciembre del 2024. El día 06/01/2024 horas 11:38:27am, el cliente realizó el pago total de la deuda en \$146200.00. a la fecha, por lo cual se programa reconexión del servicio según orden de trabajo No. 10323322 del 09/01/2024 horas 09-01-2024 16:57:00: n visita técnica se realiza reconexión del servicio de energía en la bornera. Servicio normal. Servicio normalizado por lo cual se hace efectivo el cobro de la reconexión por valor de \$79500, establecido en el listado de precios publicados en la página de la Compañía. CEO realizará la reconexión o reinstalación del servicio durante las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha en que se subsane la causa que dio origen a la suspensión o en que se resuelva favorablemente la solicitud de reconexión del servicio.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Es de mencionar que la suspensión se realizó debido a que no canceló dentro de las fechas límites de pago establecidas para tal fin. La Compañía procedió a realizar la suspensión del servicio, por expreso mandato legal de artículo 140 de la Ley 142 de 1994, el cual estipula el deber que tienen las empresas prestadoras de servicios públicos de suspender el servicio frente a la mora en el pago por parte de los usuarios. El artículo en mención dispone lo siguiente: “ARTÍCULO 140. Modificado por el artículo 19 de la Ley 689 de 2001. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios. Teniendo en cuenta lo anterior, se le indica que no es procedente realizar el retiro del cobro de reconexión por valor de \$79500. Con el fin de evitar inconvenientes futuros se le sugiere realizar el pago total de la factura en la fecha estipulada para el plazo (pago oportuno hasta) en los diferentes puntos de pago.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Funcionario responsable:

MARILIN SANCHEZ MAGIN
Asesor Experiencia del cliente

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

El Notificado: _____

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.